



OBSERVACIONES AL PROYECTO REGULATORIO: "REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCEPTO DE BANDA ANCHA"

Desde German Benavides Sanchez <rechtsanwalt946@gmail.com>

Fecha Mié 27/05/2026 3:58 PM

Para Internet fijo 2026 <internetfijo2026@crcom.gov.co>

Buen día.

A continuación, presenté las observaciones al proyecto de resolución "*Por la cual se modifican las condiciones técnicas del concepto de banda ancha contenido en la Resolución CRC 5050 de 2016*", fundamentadas exclusivamente en los documentos de soporte y el borrador del acto administrativo.

Sobre el Artículo 1: modificar el artículo 5.1.5.1 de la SECCIÓN 5 del CAPÍTULO 1 TÍTULO V de la Resolución CRC 5050 de 2016

1. El proyecto regulatorio se centra en actualizar los umbrales de velocidad para la definición de "*banda ancha*", argumentando que la definición vigente se encuentra rezagada frente a la evolución tecnológica y las necesidades de los usuarios. Si bien se reconoce el objetivo de la CRC de alinear la regulación con las realidades del mercado, la propuesta de elevar el umbral a 300 Mbps de descarga y 150 Mbps de subida podría generar efectos no deseados en el mercado y para el consumidor.

El propio documento soporte de la CRC señala que las políticas de conectividad no deben centrarse únicamente en la expansión de la cobertura, sino también en la calidad del servicio y el uso efectivo. De igual manera, cita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) al proponer una "*conectividad universal y significativa*", que trasciende el simple acceso para enfocarse en la "*calidad, disponibilidad y uso efectivo para el desarrollo socioeconómico*"

Sin embargo, al establecer un umbral tan elevado de velocidad como principal referente de "banda ancha", la regulación podría estar incentivando una competencia centrada casi exclusivamente en la capacidad (ancho de banda), en detrimento de otros parámetros que son igualmente o más cruciales para garantizar una "conectividad funcional" y una experiencia de usuario satisfactoria.

Observación concreta: Se sugiere a la CRC ponderar el impacto de establecer la velocidad como el factor predominante de la "banda ancha". Si bien es un indicador relevante, se corre el riesgo de que la dinámica competitiva se concentre en una "carrera por las megas", desviando la atención y los recursos de los operadores de otros aspectos de la calidad del servicio que son esenciales para una conectividad efectiva, como la latencia, la disponibilidad, la estabilidad y la gestión de la red.

2. Uno de los objetivos declarados de la intervención regulatoria es "*reducir las asimetrías de información entre usuarios y proveedores*" y "*evitar que un estándar rezagado induzca a percepciones erróneas sobre la calidad del servicio*". No obstante, la medida propuesta podría paradójicamente lograr lo contrario.

Al posicionar "300 Mbps" como el nuevo estándar de "banda ancha", se induce en el imaginario del consumidor la idea de que velocidades inferiores son insuficientes o de menor calidad, y que una mayor velocidad es sinónimo de una mejor conexión. Esto no es necesariamente cierto, ya que la experiencia de un usuario depende de múltiples factores técnicos más allá del ancho de banda.

El proyecto identifica como un problema que la definición actual "*no considera los requerimientos mínimos de las aplicaciones o servicios actuales para satisfacer las necesidades de los usuarios*". Aunque este diagnóstico es correcto, la solución no debería ser simplemente escalar el umbral a un nivel que, según su argumento, es para un "hogar de muy alto consumo" y anticipa "futuras exigencias digitales". Esto puede llevar a que los usuarios contraten planes con capacidades que exceden sus necesidades reales, bajo la percepción de que "más es mejor", generando una distorsión en la demanda y el consumo.

Observación concreta: Se solicita a la CRC analizar si la nueva definición, en lugar de reducir, podría amplificar las asimetrías de información al crear una "falacia de velocidad". Un usuario puede ser inducido a contratar un plan de 300 Mbps creyendo que resolverá problemas de latencia en videojuegos o inestabilidad en videoconferencias, cuando estos problemas pueden estar ligados a otros parámetros de calidad de la red no directamente relacionados con el ancho de banda. El Estado debe enfocarse en fortalecer los indicadores de calidad integral, más que en un único parámetro de velocidad.

3. Los documentos de la CRC enfatizan repetidamente que el concepto de "*banda ancha*" es un "*referente técnico central*" y un "*instrumento de señalización*" para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al cierre de la brecha digital. Esta función es de vital importancia.

Sin embargo, al establecer un umbral tan alto y diferenciarlo por clústeres de municipios, la regulación podría estar creando una división artificial en el mercado, en lugar de ser un simple instrumento de medición para la política pública. Se argumenta que esta segmentación busca reconocer "*las restricciones técnicas y económicas presentes en zonas con menor desarrollo*", lo cual es un objetivo favorable.

Sin embargo, la imposición de un umbral tan elevado podría forzar inversiones y estrategias comerciales no basadas en la demanda real o la eficiencia operativa, sino en el cumplimiento de una etiqueta regulatoria ("*banda ancha*"), especialmente en un mercado donde ya existe una fuerte competencia por ofrecer mayores velocidades

Observación concreta: Se propone a la CRC considerar si la función principal de la definición de "*banda ancha*" debe ser la de orientar la política pública, sin que esto implique una intervención directa que pueda distorsionar la competencia en el mercado minorista. El regulador podría, alternativamente, enfocarse en medir y hacer públicos todos los indicadores de calidad del servicio, permitiendo que el usuario tome decisiones informadas basadas en un conjunto completo de parámetros (velocidad, latencia, disponibilidad, etc.) y no solo en la velocidad nominal.

Atentamente,

Germán Benavides